DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA (CECOSAM)

Antecedentes

Con fecha 2 de septiembre de 2025 ha tenido entrada en el Consejo Social Acuerdo n.º 900/25 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el pasado día 28 de julio de 2025, por el que se aprobó como Proyecto el Anteproyecto de Reglamento de los Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A (CECOSAM), ordenando así mismo remitirlo al Consejo Social de la Ciudad a los efectos de la emisión del dictamen preceptivo.

Dispone el artículo 4, apartado 1 del Reglamento del Consejo Social que éste, a través de la Comisión determinada a tal efecto, en el caso que nos ocupa, la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, emita su informe para que, en un plazo no superior a 20 días naturales desde la fecha de recepción de la documentación, el Pleno del CSC emita el preceptivo dictamen.

Es por ello que, dentro del plazo que le ha sido conferido, el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, previo informe de la Comisión antes mencionada ha acordado emitir el siguiente dictamen, aprobado por unanimidad en Pleno del Consejo Social de la Ciudad en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2025.

Consideraciones previas

Es tarea de este Consejo Social, elaborar un dictamen sobre el Proyecto de Reglamento de los Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A (CECOSAM), teniendo en consideración:

- Acuerdo del Consejo de Administración de CECOSAM del 09/05/2024 (1ª propuesta de modificación).

- Acuerdo del Consejo de Administración de CECOSAM del 27/01/2025 (2ª propuesta

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: 461cf969308ebf15c0071d69cbce4569037f267b | PÁG. 1 DE 5

FIRMANTE
GABRIEL MARIA PEREZ ALCALA
EDUARDO GUILLEN SOLER
CÓDIGO CSV
uVOFmMNrN5vZFkpPzrHpvGczSzE2gN

NIF/CIF
****257**
****916**

FECHA Y HORA
23/09/2025 13:08:33 CEST
23/09/2025 13:43:23 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

de modificación).

- Memoria justificativa (2ª modificación).

- Informe de la Asesoría Jurídica (1ª modificación).

- Informe de la Asesoría Jurídica (2ª modificación).

- Certificado del Acuerdo n.º 900/25 de la Junta de Gobierno Local de 28/07/2025.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, que dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública a través del portal web de transparencia del Ayuntamiento recabando la opinión de los sujetos en las organizaciones más representativas afectadas, dicha consulta que ha sido realizada.

Queda perfectamente justificada la elaboración del nuevo Reglamento, al ser su finalidad la necesidad de adecuarlo a una nueva realidad social, a las practicas desarrolladas por la ciudadanía, y, por tanto, a la necesaria regulación de las mismas.

El informe jurídico de la Letrada Dª Ana Remedios Peinado Rodríguez considera que la modificación de Reglamento examinada resulta conforme a Derecho, siendo este documento aprobado por el Consejo de Administración de CECOSAM y realizado el periodo de consulta pública en el Portal de Transparencia

El nuevo Reglamento, en sus dos propuestas de modificación, está formado por los siguientes puntos:

1) Se permite la entrada de animales de compañía en todos los cementerios municipales, ampliando el anterior derecho que sólo tenían los perros-lazarillo. Esta modificación es acorde a la guía sobre reglamentos de cementerios municipales editada por la FEMP y la Asociacion de Funerarias y Cementerios Municipales AFCM.

2) Se establece la prohibición de circular con vehículos de movilidad personal (VPM), como patinetes, monopatines, bicicletas, etc., dentro de los cementerios por seguridad de todos, por ser la calles de uso fundamentalmente peatonal.

3) Se permite la obtención por medio de fotografías, dibujos, pinturas, e imágenes de cualquier tipo, de imágenes generales de las unidades de enterramiento de los recintos e instalaciones funerarias únicamente con el límite de no hacer públicos nombres y apellidos que aparezcan en las sepulturas a fin de preservar del derecho a la intimidad y a la propia imagen.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: 461cf969308ebf15c0071d69cbce4569037f267b | PÁG. 2 DE 5

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
GABRIEL MARIA PEREZ ALCALA	****257**	23/09/2025 13:08:33 CEST
EDUARDO GUILLEN SOLER	****916**	23/09/2025 13:43:23 CEST
CÓDIGO CSV		**URL DE VALIDACIÓN**
uVOFmMNrN5vZFkpPzrHpvGczSzE2gN		https://verifica.cordoba.es/

4) Se establecen requisitos para la autorización de las obras e inscripciones funerarias que desde el punto de vista de la empresa municipal necesitan ser ampliados, incluyendo la prohibición de colocar piezas a modo de escalón. CECOSAM no asumirá responsabilidad alguna por pérdida, destrucción o deterioro por rotura de elementos ornamentales.

5) Respecto a la realización de obras por particulares, se determina que las mismas tendrán que sujetarse a la tramitación del expediente administrativo completo siguiendo el protocolo de reparación o construcción vigente en cada momento.

6) Se establece la posibilidad de incineración de los restos y su posterior traslado a la fosa común una vez transcurrido al menos el plazo de cinco años desde la inhumación, ya que el derecho funerario puede ser a 5, 25 o 75 años.

7) Se sustituye la denominación de ***osario general*** por ***fosa común***, termino más usado en al actualidad.

8) Se crea lo que se ha denominado Paseo de los Ilustres, a los efectos de reconocer como personajes ilustres a determinadas personas de la ciudad, en todo caso, alcaldes del Ayuntamiento de Córdoba y personas que hayan recibido la medalla de oro de la ciudad.

9) Sobre las construcciones e instalaciones ornamentales, es de preceptiva observancia la tramitación del expediente administrativo, siguiendo los protocolos vigentes de reparación o construcción de CECOSAM y el hecho de que todas las obras e instalaciones materiales que hayan sido utilizadas para la construcción u ornamentación deberán ser retiradas a costa del titular del derecho al extinguirse el mismo.

10) Se establece una disposición adicional que amplia el plazo establecido para que los herederos o causahabientes del titular insten la transmisión a su favor del derecho funerario, dándoles así ocho meses más respecto al plazo establecido en el anterior reglamento. Se señala que la titularidad del derecho funerario tiene un plazo máximo de vigencia de noventa y nueve años (plazo de la prescripción inmemorial, toda vez que el dominio público es imprescriptible).

Respecto a este último punto, en la sesión ordinaria del Consejo de Administración de la sociedad mercantil municipal CECOSAM celebrada el día 27 de enero de 2025, se adoptó el acuerdo de modificar la Disposición Adicional Segunda de la propuesta inicial de modificación del Reglamento, fundamentado en la necesidad de ajustar el plazo establecido en la disposición adicional a la fecha de publicación del Reglamento.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: 461cf969308ebf15c0071d69cbce4569037f267b | PÁG. 3 DE 5

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
GABRIEL MARIA PEREZ ALCALA	****257**	23/09/2025 13:08:33 CEST
EDUARDO GUILLEN SOLER	****916**	23/09/2025 13:43:23 CEST
CÓDIGO CSV		**URL DE VALIDACIÓN**
uVOFmMNrN5vZFkpPzrHpvGczSzE2gN		https://verifica.cordoba.es/

Conclusiones

1ª.- Este Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, una vez analizado el contenido del nuevo reglamento de la empresa municipal CECOSAM, manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones planteadas en el mismo, al regular aspectos básicos de su funcionamiento y producirse un aumento de derechos de uso para la ciudadanía en su conjunto.

2ª.- Asimismo, recomendamos que se fije un periodo de carencia desde la publicación del Reglamento de CECOSAM hasta su entrada en vigor, siendo éste, al menos, de dos meses desde dicha publicación, en el que se realice una campaña de información pública sobre los cambios propuestos, muy especialmente respecto a las modificaciones de los derechos funerarios de los herederos o causahabientes. Esta recomendación implica la modificación de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento.

EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE DEL CSC
(fecha y firma electrónica)

Fdo. Eduardo Guillén Soler

VºBº
PRESIDENTE CONSEJO SOCIAL.
(fecha y firma electrónica)

PEREZ ALCALA GABRIEL MARIA - 30462571 Z

Firmado digitalmente por PEREZ ALCALA GABRIEL MARIA - 30462571Z
Fecha: 2025.09.23 13:08:33 +02'00'

Fdo. Gabriel M. Pérez Alcalá.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: 461cf969308ebf15c0071d69cbce4569037f267b | PÁG. 4 DE 5

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
GABRIEL MARIA PEREZ ALCALA	****257**	23/09/2025 13:08:33 CEST
EDUARDO GUILLEN SOLER	****916**	23/09/2025 13:43:23 CEST
CÓDIGO CSV		**URL DE VALIDACIÓN**
uVOFmMNrN5vZFkpPzrHpvGczSzE2gN		https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmMNrN5vZFkpPzrHpvGczSzE2gN

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: 461cf969308ebf15c0071d69cbce4569037f267b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016516_2025_uVOFm68358580292101535242608 89
Órgano:	LA0016516 - Consejo Social
Fecha de captura:	23/09/2025 13:40:27
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmMNrN5vZFkpPzrHpvGczSzE2gN

Código QR para validación en sede